

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

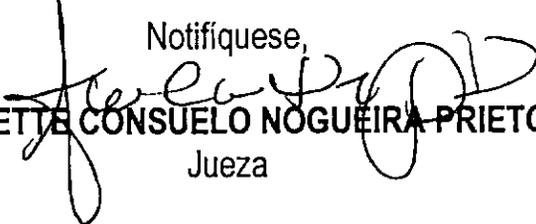
Ref.: Rad. No. 2023-0001, Amparo de pobreza de JUAN SEBASTIAN MONTAÑA CASILIMAS

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por el señor JUAN SEBASTIAN MONTAÑA CASILIMAS, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza al señor JUAN SEBASTIAN MONTAÑA CASILIMAS, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación del señor JUAN SEBASTIAN MONTAÑA CASILIMAS, en el inicio y tramite de demanda de custodia de sus hijos.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención.

Notifíquese,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Jueza

